

publicos de los vecinos e moradores de la dicha abbat de maada de fiendo a los  
dichos alfonso vergonos e doña juana e a sus herederos e sucesores e a otros  
quales de las personas vecinas e moradores de la dicha abbat e a otros quales  
de aqui adelante no tome ni ocaen ni se entre metu de tomar ni  
ocupar por si ni por otro al dicho conxelo las dichas tierras geminos conellas  
e acorchar ni por dello e solo conxelo faseren q por el mesmo fecho pue  
dan e ay an pido otra tanta tierra de lo suyo proprio pa el dicho conxelo  
de la dicha abbat como fuese lo q asy tomaren e ocuparen a otros q pedia  
mas la repaa por desus bienes pala camara e fisco del dicho señor Rey N.  
por quanto el dicho rohan alfonso en el dicho nonbre de de ysto ante mi del  
pedimento por el fecho sobre razon de los fijos e tenidos aca en dello no  
fago de tener ni nado alguna ni condeno mas a los dichos alfonso vergo  
nos e doña juana en las costas de las la trasacion de las quales feso  
no en mi e por esta mi semaa de finitua lo pro nua aca ma de dny en los  
esprios e por ellos alfonso barchalato e la q la dicha semaa asy dada e feso  
da por el dicho mes el dicho rohan al fonso en el dicho nonbre dixo q  
feso barcha e feso barcha la dicha semaa e q pedia e pidio al dicho mes q lle  
vado de y de aca e ayda la dicha su sentencia le mandase poner e pudiese  
en nonbre de los dichos sus ptes en la posesion Real e conxopal de las  
dichas tierras e canones e el dicho mes dixo q oya lo q desia testigos  
q fueron presentes rohan patras e ante garriga jorceso e andres de  
gover e otros vecinos de la dicha abbat e

o ff6 de al  
cap 7

Despues de esto en la dicha abbat de maada este dicho dia martes  
quise dias del dicho mes de febrero del dicho año ante el dicho barchilla  
e mes dny dicho ala dicha audiencia de las vespertias enpre semaa de ny  
el dicho espriano e testigos y sus esprios parecieron y presentes del dny  
pre el dicho rohan alfonso rallante en nonbre e como pro ayador del  
dicho conxelo de la dicha abbat de maada sus ptes e de la otra pre Rodrigo  
Rodriguez de almagar vecino de la dicha abbat luego el dicho rohan alfonso  
en el dicho nonbre dixo al dicho mes q por quanto antes se ayá tratado si tra  
tara un plito entre el dicho conxelo sus ptes e el en su nonbre de la una  
pre el dicho Rodrigo Rodriguez e beato ferns su muger de la otra sobre fecho  
de ciertos terrenos e tierras geminos q en el dicho plito se feso un men aca